



MAT.: AUTORIZA PRÉSTAMO DE ENLACE, PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL DEL MINVU, D.S. N° 19 (V. Y U.) DE 2017, Y DISPONE SU PAGO A FAVOR DE LA ENTIDAD DESARROLLADORA BOETSCH, DEL **PROYECTO "RICAVENTURA"** CÓDIGO PROYECTO N° 159186.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 854

ANTOFAGASTA, 26 DE MAYO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000; La ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2017, que aprueba el Reglamento del Programa de integración social y territorial y modifica el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011; La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la Republica, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Res. N°08, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran exentos a la toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 que reglamenta el Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda y sus modificaciones; La Ley N° 21.289 sobre presupuesto para el año 2021; El D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; La Resolución Exenta RA 272/1477/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, que me designa en calidad de Jefe Suplente del Departamento de Operaciones Habitacionales; La Resolución Exenta N° 1462 de fecha 7 de septiembre de 2020, actualiza y refunde delegación de facultades en las gestiones de Serviu Región de Antofagasta, deja sin efecto resoluciones que indica y dispone de instrucciones en materia de gestión documental, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. Mediante la Resolución Exenta N° 208 de fecha 4 de febrero de 2020, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispuso el llamado a selección de proyectos en el marco del programa habitacional de integración social y territorial DS N° 19.
- b. Mediante Resolución Exenta N° 1503 (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2020, publicada el 11 de julio del 2020, se seleccionaron proyectos, dentro de los cuales se incluyó el proyecto Conjunto Habitacional Ricaventura, para la construcción de 242 viviendas/departamentos, en que obra como Entidad Desarrolladora y como empresa constructora Inmobiliaria B3 Ltda.
- c. El convenio suscrito entre la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria B3 Ltda., y SERVIU Región de Antofagasta, de fecha 13 de noviembre de 2020, y aprobado por Resolución

Exenta N° 105 de fecha 25 de enero de 2021 de éste Servicio Público, que regula el desarrollo del proyecto Conjunto Habitacional Ricaventura, que en su parte tercera menciona “la Entidad Desarrolladora podrá ejecutar el proyecto por sí misma, en su calidad de empresa constructora, o a través de una empresa constructora, debiendo responder por la calidad del proyecto y asumiendo la totalidad de las obligaciones que le impone este convenio y el D. S. N°19 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones”.

- d. La resolución exenta N°363 del 23 de marzo del 2021, en donde se autoriza el cambio de Entidad Desarrolladora del proyecto Conjunto Habitacional Ricaventura, de Inmobiliaria B3 Ltda., a Boetsch S.A.
- e. La modificación de convenio por cambio de Entidad Desarrolladora del proyecto Conjunto Habitacional Ricaventura de fecha 09 de abril de 2021, suscrita entre SERVIU Región de Antofagasta, la Entidad Desarrolladora Reemplazada Inmobiliaria B3 Ltda., y la Entidad Desarrolladora Reemplazante Boetsch S.A.
- f. Que mediante carta de fecha 24 de noviembre de 2020, la Entidad Desarrolladora Altos del Milagro SpA., requirió el préstamo, por la suma de UF 72.500, acompañando una copia del permiso de edificación del proyecto seleccionado, la programación de las obras e informando el inicio de las obras del caso.
- g. La Resolución Exenta N° 647 de fecha 28 de abril de 2021, que aprueba la modificación de convenio por cambio de Entidad Desarrolladora.
- h. Mediante carta de fecha 26 de marzo de 2021, la Entidad Desarrolladora Boetsch S.A., requirió el préstamo de enlace, por la suma de 72.600 UF, acompañando una copia del permiso de edificación del proyecto seleccionado, el convenio interno firmado entre la Inmobiliaria y la Constructora, nota de inicio de obras en el libro de obras y la constitución de empresa Boetsch S.A.
- i. El acta de entrega de terreno de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrita por el funcionario Sr. Daniel Caballero Torres, en que verifica en terreno, que las obras del proyecto Conjunto Habitacional Ricaventura ya fueron iniciadas.
- j. La resolución exenta N° 694 de 05 de mayo de 2021, de SERVIU Región de Antofagasta, que otorgó crédito de enlace a la empresa constructora Boetsch S.A.
- k. Que la empresa Inmobiliaria y Constructora Boetsch S.A., conforme consta de escritura pública de mandato especial de fecha 06 de septiembre de 2019, suscrita en el oficio notarial de don Andres Rieutord Alvarado de la ciudad de Santiago, que no se inserta por ser un instrumento conocido por las partes comparecientes, documento que habilita a esta persona jurídica, para suscribir con SERVIU contratos de mutuo y percibir los dineros de dicha operación, con ocasión de la ejecución del proyecto habitacional Conjunto Habitacional Ricaventura de la ciudad de Antofagasta, ejecutado en el marco del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016.
- l. El contrato de mutuo o préstamo de enlace, de fecha 06 de mayo de 2021, por un monto total de 72.600 UF, suscrito mediante escritura pública entre SERVIU Región de Antofagasta, y la empresa Boetsch S.A., ante el oficio notarial de don Andres Rieutord Alvarado de la ciudad de Santiago, anotado bajo repertorio N° 9562-2021.
- m. La Resolución Exenta N° 843 de fecha 24 de mayo 2021 que aprueba contrato de mutuo o préstamo de enlace, programa de integración social territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016 y dispone su pago a favor de Boetsch S.A., proyecto conjunto habitacional Ricaventura, Antofagasta, código 159186.
- n. El memorándum N° 512 de fecha 26 de mayo 2021 del Departamento Técnico que solicita pagar el crédito de enlace por la suma de 72.600 UF.
- o. Que, cumplidas todas las exigencias del D.S. N° 19 (V. y U.) para autorizar el crédito de enlace se resuelve lo siguiente:

RESUELVO:

1°. PAGUESE el préstamo de enlace a la Inmobiliaria Boetsch S.A, RUT 88.127.800-6 por un monto total de 72.600 UF,

2°. IMPUTASE EL GASTO, del cumplimiento de la presente resolución hasta la suma de 72.600 UF al ítem 32.02.003.003 del presupuesto sectorial y autorícese al Departamento de Finanzas a girar fondos de este préstamo de enlace por la suma de 72.600 UF valorizadas al momento del pago.

3°. PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA de nuestro sitio web, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante resolución exenta N° 507 de 28 de febrero de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -




CHRISTIAN FLORES CHAVEZ
JEFE DE OPERACIONES HABITACIONALES (S)
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA




V°B° Jurídico

CFCH/cfch

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Programación y Control.
2. Departamento de Finanzas.
3. Departamento Jurídico.
4. Departamento Técnico.
5. Departamento de Operaciones Habitacionales.
6. Sección Contraloría Interna.
7. Oficina de Partes.

REFRENDACIÓN	
SERVIU II REGIÓN SECC.	PRESUPUESTO
ITEM	32.02.003.003
PRESUPUESTADO	\$ 2.148.538.920
AÑO	2021
FECHA	26-05-2021
APROBADO POR	MCG